



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-2-2011-0004314

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001367/2011**

Sección: 1ª

Deudor: EMOSA CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SAU y EMOSA INFRAESTRUCTURAS S.L.U.
Procurador: ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT y ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT

Acreedor/es: J.A. MARTINEZ E-LAYO, S.L. SUMINISTROS INDUSTRIALES MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS S.L. (SIMOP, S.L.), ARRUFAT S.A. y DOBATA, S.A.
Procurador: MIGUEL JAVIER CASTELLO MERINO, CRISTINA CAMPOS GOMEZ, ANA MARIA BALLESTEROS NAVARRO y IGNACIO ZABALLOS TORMO

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001367/2011, habiéndose dictado en fecha veinticinco de enero de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **EMOSA INFRAESTRUCTURAS S.L.U** con domicilio ambas en Camino DE SILLA S/N, ALDAYA y CIF nº B98058035, inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 8920, folio 183, hoja V-130130.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **MANUEL MONZO SALAS** con domicilio en la **Avenida Aragon nº 30-3ª PLANTA, VALENCIA** y correo electrónico **manuel.monzo@cuatrecasas.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticinco de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

